



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de los expedientes fusionados por sentencia de fecha 2 de marzo de 2016, correspondientes a los números TSE-035-2016 y TSE-043-2016, relativos a la *Acción de Amparo* y a la *Solicitud de medida precautoria*, incoados por Luis Antonio Luna Paulino, mediante instancias de fechas 22 y 29 de febrero de 2016, respectivamente, contra: 1) la Comisión Electoral del Instituto de Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas en retiro (IGAFAR), compuesta por: Jaime Núñez Cosme, Raúl E. Franceschini y Rafael Encarnación Brito y 2) Rafael Betances Nivar, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-024-2016, adoptada con el voto de la mayoría, cuatro (4) favorables y uno (1) en contra, del magistrado José Manuel Hernández Peguero, quien hizo reserva para depositar sus argumentaciones jurídicas, las cuales serán incluidas, íntegramente, en el Acta de Sesión Extraordinaria Contenciosa Electoral Núm. 013-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Declara de oficio la **incompetencia** de este Tribunal para conocer de los expedientes fusionados por sentencia de fecha 2 de marzo de 2016, correspondiente a los números TSE-035-2016 y TSE-043-2016, relativos a la *Acción de Amparo* y a la *Solicitud de medida precautoria*, incoados por Luis Antonio Luna Paulino, mediante instancias de fechas 22 y 29 de febrero de 2016, respectivamente, contra: 1) la Comisión Electoral del Instituto de Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas en retiro (IGAFAR), compuesta por: Jaime Núñez Cosme, Raúl E. Franceschini y Rafael Encarnación Brito y 2) Rafael Betances Nivar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 de la

Constitución de la República y 13 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Segundo: Declina el conocimiento y decisión del presente expediente por ante el Magistrado Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en razón de lo dispuesto en el párrafo III del artículo 72 y en el artículo 117 de la Ley Núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales

Tercero: Ordena a la Secretaria General del Tribunal Superior Electoral la remisión, bajo inventario, al mencionado Tribunal, de todos y cada uno de los documentos que integran el expediente.

Cuarto: La lectura del presente dispositivo vale notificación para las partes presentes y representadas en esta audiencia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **José Manuel Hernández Peguero** y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE 024-2016, de fecha 7 de marzo del año dos mil dieciséis (2016), que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General